



Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de junio de 2026

**LISTA DE ACUERDOS**

**PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

**EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
1	<b>ASFE/UAJ/01344/2026</b> 	<b>12 DE JUNIO DEL 2026</b>	<p><b>OFICIO NÚMERO:</b> ASFE/UAJ/01344/2026.</p> <p><b>ASUNTO:</b> Se da respuesta a oficio.</p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de junio de 2026.</p> <p><b>CIUDADANO</b> [REDACTED]  <b>REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, MIXE, OAXACA.</b>  <b>PRESENTE.</b></p> <p>El que suscribe <b>Licenciado Pablo Rojas Pérez</b>, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en representación de la Titular de esta Auditoría, con fundamento en los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintidós de febrero de dos mil veinticinco; en atención a su oficio PRESIDENCIA/48/2026, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, me permito comunicarle lo siguiente:</p> <p>Es pertinente señalar que, en observancia del principio de legalidad <u>previsto</u> en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo tercero, 59, fracción XXII y 65 BIS de la <u>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</u>; así como 6 de la <u>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado</u></p>



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>de Oaxaca, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca únicamente puede ejercer las atribuciones que expresamente le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>En ese contexto, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía municipal y de la libre administración de la Hacienda Pública de los Municipios, por lo que no cuenta con facultades para intervenir en asuntos inherentes a la organización, funcionamiento, administración o toma de decisiones de los Ayuntamientos, lo anterior conforme a los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.</p> <p>No obstante, del análisis del planteamiento formulado en su escrito, se le tiene informando a esta Auditoría la constitución e instalación del Comité de Adquisiciones atendiendo a lo establecido en el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, sin embargo, se hace de su conocimiento que la creación de dicho comité se constituye como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicio.</p> <p>En consecuencia, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en su oficio para los efectos conducentes; no obstante, no resulta procedente emitir pronunciamiento adicional.</p> <p>Derivado de lo anterior, se pone a su disposición el acta original de sesión ordinaria de la constitución y la instalación del comité de adquisiciones correspondiente, toda vez que, dicho documento es parte de su Patrimonio documental y debe obrar en el archivo municipal, de conformidad con lo establecido los artículos 1, 2 fracción II, 10, 11 y 12 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y 103 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, lo anterior para que se presente ante las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en días hábiles en un horario de diez a catorce horas, para llevar a cabo la devolución del acta mencionada; previa razón que se asiente para constancia del mismo.</p> <p>Por consiguiente, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en el momento procesal oportuno, a través de los medios legales establecidos conforme a las leyes aplicables.</p> <p>Sin más que agregar, envío un cordial saludo.</p> <p>C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.</p> <p>L.A. Eber Daniel Llandez Benitez.- Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento. Minutario.</p> <p>Elaboró.- dypa</p>

